Ley de 19 de noviembre de 1912

Instrucción.-- Destínase el ahorro del Capítulo 1º, párrafo 12 del Servicio de Colonización, para el trabajo de un edificio para planteles de instrucción en Riberalta.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Iº.-- El ahorro obtenido en el capítulo Iº, párrafo I2 del servicio de Colonización de la Ley vigente, con motivo de la reducción de la Aduana Nacional en el Madre de Dios a la categoría de simple resguardo, se destina al trabajo de un edificio para planteles de instrucción en Riberalta.

Art. 2º.-- La administración de dichos fondos, correrá a cargo y bajo la responsabilidad de una Junta impulsora compuesta del Delegado Nacional en el Territorio de Colonias del Noroeste, el Subprefecto de la provincia vaca Diez y el Presidente de la Junta Municipal de Riberalta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D.S.

Néstor J. Otazo. D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.-- La Paz, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Claudio Pinilla.